

Así avanza la reforma al mercado de capitales

BOLSAS. SE MANTIENEN FACULTADES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE LAS TIC Y LA CRC. CONTINUARÁ EL RETIRO PROGRAMADO PARA PENSIONES DEL RAIS DE MÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS

BOGOTÁ

Durante la pasada legislatura, el *Ministerio de Hacienda* presentó ante el *Congreso de la República* un proyecto de ley que busca reformar el mercado de capitales, el cual tendrá que surtir su segundo debate luego de que a mediados de mayo fuese aprobado con algunos cambios sustanciales.

Entre las modificaciones se encuentra la exclusión de los giros postales en efectivo de la aplicación de dicha ley, por lo cual se mantuvo su regulación, inspección y vigilancia en cabeza del *Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones* y la *Comisión de Regulación de Comunicaciones*, aunque se siguen considerando servicios de pago.

Se precisó que la definición que lleve a cabo el *Banco de la República* del rol de las *Sociedades de Inversión*, actuales comisionistas de bolsa, como intermediarios del mercado cambiario, tendrán que guiarse por los criterios ya establecidos en la Ley 9 de 1991.

La autorización para la enajenación de acciones que pertenezcan a la Nación en sociedades listadas en la *Bolsa de*



Jorge Castaño
Superintendente
Financiero de
Colombia

“Esta ley no va a cambiar el diseño del sistema, lo que queremos es avanzar en gobierno corporativo. Seremos muy cuidadosos a la hora de comunicar la información”.

Síguenos en:



www.larepublica.co
Con los detalles de las pólizas y garantías falsas presentadas por consorcios.

4

DEBATES TENDRÁ QUE SURTIR ESTE PROYECTO DE LEY. DOS EN CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DOS EN EL SENADO.

Valores de Colombia (BVC) se mantendrá en el *Congreso* como lo especifica la Constitución.

Se eliminó el artículo que le daba facultades al *Gobierno* para reglamentar la comisión de administración de las AFP sobre el valor de los activos gestionados y se determinó que la inversión de recursos del *Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet)* debe mantenerse dentro de los lineamientos establecidos por las mismas instituciones centrales.

LOS CAMBIOS QUE HA TENIDO EL PROYECTO



Rol de las sociedades de inversión en el mercado cambiario debe estar sujeto a los criterios para la definición de los intermediarios



Enajenación de acciones de la Nación se mantiene bajo la autorización del Congreso



Se elimina artículo que daba facultades al Gobierno para reglamentar la comisión de administración de las AFP sobre activos administrados



La inversión de recursos del Fonpet debe seguir los lineamientos del Gobierno



Se promueve el rol del mercado de valores y las entidades financieras y aseguradoras en la mitigación y adaptación al cambio climático



Hasta el 31 de diciembre el Banco de la República calculará y publicará la conversión del DTF a IBR



Elimina la modificación de porcentajes de destinación a la cuenta de ahorro pensional



Regulación de postales de pagos se mantiene en cabeza del MinTIC y la CRC



Colpensiones podría efectuar pagos de mesadas pensionales del Rais



Los giros en efectivo, de pago y de depósito serán reglamentados por el Gobierno



Sigue el retiro programado para pensiones del Rais de más de 5 smmlv

Fuente: Proyecto de Ley 413 de 2021 / Gráfico: LR-VT

Jorge Castaño, superintendente financiero de Colombia, aseguró que “esta ley no va a cambiar el diseño del sistema, pues lo que queremos es avanzar en gobierno corporativo”.

Agregó que “la reactivación que necesitamos no se logra solo con créditos bancarios, necesitamos un trabajo conjunto del mercado de capitales, por lo cual seremos muy cuidadosos

a la hora de comunicar la información para que consumidores y empresas reconozcan su importancia”.

IVÁN CAJAMARCA
icajamarca@larepublica.com.co

EL LIQUIDADOR LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN

PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

El Liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021:

AVISA

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114, 116, 117 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, los numerales 26 y 27 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013 modificado por el Decreto 1765 de 2019, el Decreto 780 de 2016, la resolución 002599 de 2016 modificado por las Resoluciones 011467 de 2018 y 005949 de 2019 del decreto 1542 de 2018, dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, decisión que adoptó mediante Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio del 2021.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo anterior,

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba si quiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la Carrera 28 # 31- 18 Barrio la Aurora, Municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander. **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE AGOSTO DEL 2021 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM-12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 PM. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo. Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados en valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al Liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. **Las reclamaciones presentadas a partir del 18 de septiembre de 2021, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.**

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN** que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación <https://www.comparta.com.co> a partir del 13 de agosto del 2021 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la CARRERA 28 # 31- 18 Barrio la Aurora, de Bucaramanga – Santander; sin embargo se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, ÚNICAMENTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO EL 18 DE AGOSTO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LOS HORARIOS INDICADOS.

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: **Razón social, NIT o cedula de ciudadanía, número de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor.**

A todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se les informa, que, para garantizar el procedimiento de su acreencia, deberán validar y verificar los RIPS de facturación de acuerdo con el tipo de servicio prestado, cumpliendo con los parámetros establecidos en los decretos reglamentarios.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura pública con la correspondiente nota de vigencia.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, deberán devolverlos de manera inmediata al Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, EN LIQUIDACIÓN, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, antes del 26 de julio del 2021, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos como son: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, con los cuales puede ser contactado por la entidad en liquidación.

Las reclamaciones remitidas por correo deberán ser enviadas a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la en la CARRERA 28 # 31- 18 Barrio la Aurora, de Bucaramanga – Santander, si la misma, es enviada por correo certificado, se entenderá oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre entre las 8:00 am del día 18 de agosto de 2021 y antes de las 5:00 pm del día 17 de septiembre de 2021; todas aquellas reclamaciones que registren fecha y hora posterior a la establecida, se consideran reclamaciones extemporáneas.

La COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej: laborales, prestación de servicios de salud, fiscales, civiles, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, entre otras), por lo que deben allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

Se **ADVIERTE** a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de cobro coactivo sobre la suspensión de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al liquidador a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, se advierte que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo normado literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 804.002.105-0, ingresando a la página web institucional <https://www.comparta.com.co>

Bucaramanga, 2 de agosto de 2021.

Firmado